

---

## JUNTA DE GOBIERNO

### **ACUERDO 17/2017 POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 55 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.**

De conformidad con los artículos 1, fracción V, 20 fracción LV, 24 fracciones I y II, 30 fracción I Bis, y 35 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), tuvo a bien estimar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** Que en su fracción V del artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece como el Estatuto: Al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

**SEGUNDO.** En su artículo 20 fracción LV de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que son atribuciones del Consejo, proponer modificaciones al Estatuto Orgánico, y

**TERCERO.** Que el artículo 24 fracciones I y II de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, indica aprobar los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, propuestos por quien ocupe la Presidencia, así como establecer los lineamientos y las políticas generales para su conducción, con apego a esta Ley, y su Estatuto Orgánico.

**CUARTO.** Que el artículo 30 fracción I Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Presidenta del Consejo tiene las atribuciones de proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los ordenamientos administrativos que regulen el funcionamiento interno del Consejo, incluyendo el Estatuto Orgánico, manuales, lineamientos, reglamentos, así como las políticas generales para su conducción.

**QUINTO.** Que la modificación que se propone, versa en lo siguiente:

**Dice:** VIII. Registrar y resguardar los instrumentos jurídicos a que se refieren la fracción VII, XVIII del presente artículo;

*VII. Dictaminar la procedencia jurídica de convenios y contratos de arrendamiento, adquisiciones o servicios, o cualquier otro instrumento jurídico en esta materia que celebre el Consejo;*

*XVIII. Realizar y tramitar, a solicitud de las unidades administrativas, los registros relativos ante las autoridades e instancias tales como la Comisión*

*Nacional de Mejora Regulatoria (COFEMER) y el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), el Diario Oficial entre otras, y.*

**Debe decir:** VIII. Registrar y resguardar los instrumentos jurídicos a que se refieren la fracción VII, XVII y XVIII del presente artículo;

*VII. Dictaminar la procedencia jurídica de convenios y contratos de arrendamiento, adquisiciones o servicios, o cualquier otro instrumento jurídico en esta materia que celebre el Consejo;*

*XVII. Opinar a solicitud de las unidades administrativas sobre la procedencia de los instrumentos jurídicos que suscriba la persona titular de la Presidencia del Consejo en el ámbito de sus atribuciones en materia de cooperación interinstitucional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como integrar los expedientes correspondientes.*

*XVIII. Realizar y tramitar, a solicitud de las unidades administrativas, los registros relativos ante las autoridades e instancias tales como la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (COFEMER) y el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), el Diario Oficial entre otras, y.*

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

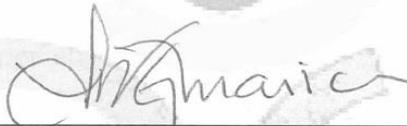
### **ACUERDO 17/2016**

**ÚNICO.** Se autoriza la modificación el artículo 55 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de junio de 2016.



MTRA. ALEXANDRA HAAS PACIUC  
PRESIDENTA DEL CONAPRED



MTRA. MÓNICA LIZAOLA GUERRERO  
SECRETARIA TÉCNICA